

RESOLUCIÓN N° 30/2002 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 294/01 BODEGAS Y VI•EDOS GARBIN S.A. c/ Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado la firma se presenta ante esta Comisión requiriendo tratamiento de caso concreto en el marco de las disposiciones previstas en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral.

Que la recurrente sostiene que el mismo es procedente en razón de la Resolución N° 506/2001, notificada el 21/09/01, que trata el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Determinativa N° 90/00 del Fisco de la Provincia del Chubut.

Que la Resolución N° 506/01 deja establecido en su artículo 2° que se rectifica la Determinación Impositiva N° 90/00 practicándose una nueva liquidación sobre base cierta, hecho éste que en opinión de la contribuyente habilita la instancia de la Comisión Arbitral.

Que corrido traslado, la Provincia del Chubut responde que la instancia en la cual la firma pudo recurrir ante esta Comisión fue la que prevé el artículo 46 del Código Fiscal, que es de 30 días hábiles a contar desde la notificación de la Resolución Determinativa.

Que analizada la cuestión por la Comisión Arbitral, se admite que conforme lo tiene establecido la Comisión Arbitral en otros casos ( Resolución C.A. de fecha 27 de noviembre de 1989 “Empresa Mayorista de Servicios Turísticos Sociedad del Estado c/Provincia de Buenos Aires”, Resolución C.A. N° 9/93 “American Express Argentina S.A. c/Provincia de Buenos Aires” y otras) el plazo para accionar ante ella es el primero de los que la legislación local habilita en ese orden para impugnar la Resolución Determinativa.

Que la Resolución N° 506/01 no anuló la Resolución Determinativa N° 090/00 y habilitó nuevas instancias, sino que se expidió acerca del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la misma.

Que en consecuencia, la presentación realizada con fecha 8 de noviembre de 2001 es extemporánea y como tal no procede su tratamiento.

Que en autos obra dictamen de la Asesoría.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**  
**(Convenio Multilateral del 18/08/77)**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desestimar por extemporánea la presentación realizada por la firma **BODEGAS Y VI•EDOS GARBIN S.A.** c/ la Provincia del Chubut, Expediente C.M. N° 294/01.  
**ARTICULO 2°.-** Notificar a las partes interesadas y a las demás jurisdicciones adheridas.

**MARIO A. SALINARDI**  
**SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI**  
**PRESIDENTE**